

	<p>AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0041 (11 DE MARZO DE 2020)</p> <p>Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, para el proyecto “Cuarto Frio Yupati” en cauce y cota de inundación del rio Caquetá, promovida por el señor Carlos Emilio Orozco Ruiz identificado con cedula de ciudadanía 15886887 expedida en Leticia. Expediente con Código No. AU-06-91-407-X-002-006-20</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

El Director Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA –, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 31 y 35 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 del 2015 modificada parcialmente por el Decreto 050 de 2018, la Resolución 0569 de 2018, emanada de CORPOAMAZONIA y el acuerdo 002 del 2005 del consejo directivo de CORPOAMAZONIA




CONSIDERANDO

Que Corpoamazonia, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece la “(...) *obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dictamina que “[e]l Estado *planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*”.

Que en virtud del artículo 31, numeral 9 de la misma ley, corresponde a CORPOAMAZONIA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0041 (11 DE MARZO DE 2020)	 ISO 9001 Icontec CO-SC-4688-1 
	<p>Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, para el proyecto “Cuarto Frio Yupati” en cauce y cota de inundación del rio Caquetá, promovida por el señor Carlos Emilio Orozco Ruiz identificado con cedula de ciudadanía 15886887 expedida en Leticia. Expediente con Código No. AU-06-91-407-X-002-006-20</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

Que el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su capítulo II regula el dominio de las aguas o cauces.

Que el Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en su Libro 2 establece el “Régimen Reglamentario del Sector Ambiente”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 3 “Aguas No Marítimas”, “Capítulo 2 “Uso y Aprovechamiento del Agua” y las secciones de la 1 a la 10.

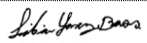


Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015 dictamina que para “[l]a construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente”.




Que la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 de CORPOAMAZONIA, establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de CORPOAMAZONIA.

Que en la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA, recibió con radicado de Corpoamazonia N° 016 del 09 de enero de 2020, solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos presentada por el señor Carlos Emilio Orozco Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 15886887 de Leticia, en calidad de arrendatario del lote de terreno con mejoras localizado en el perímetro urbano del área no municipalizada de La Pedrera, para la adecuación de la infraestructura de un cuarto frio con cimientos y acabados. El solicitante presentó los siguientes documentos:

1. Solicitud de trámite de permiso (folio 01-02)
2. Formulario de solicitud de ocupación de cauce lechos y playas (FUN) debidamente diligenciado y firmado. (folio 03-04)
3. Fotocopia de la cédula de Carlos Emilio Orozco Ruiz. (folio 05 al 06)
4. Fotocopia de la cédula de Beatriz Elena Córdoba Cruz. (folio 07)
5. Copia de contrato de arrendamiento del lote con mejoras (folio 08 al 10)
6. Fotocopia Cámara de Comercio de Amazonas (folio 11)

Página - 2 - de 5

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<p>AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0041 (11 DE MARZO DE 2020)</p> <p>Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, para el proyecto “Cuarto Frio Yupati” en cauce y cota de inundación del rio Caquetá, promovida por el señor Carlos Emilio Orozco Ruiz identificado con cedula de ciudadanía 15886887 expedida en Leticia. Expediente con Código No. AU-06-91-407-X-002-006-20</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	--

7. Hoja aclaratoria que no requiere apoderado (folio 12)
8. Documento de posesión autorizado por el gobernador (folio 13 al 15)
9. Certificado de uso del suelo no aplica (folio 16)
10. Costos de inversión (folio 17 al 19)
11. Memorias de cálculo y estudio ecológico (folio 22 al 29)
12. Hoja de permiso de servidumbre N/A (folio 30)
13. Planos de localización tamaño carta cm (folio 31 al 32)
14. medio magnético CD (folio 33)

Que en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad no habitan comunidades indígenas o resguardos indígenas, por lo tanto, no es necesario cumplir con la consulta previa a las comunidades indígenas involucradas de acuerdo con lo establecida la Ley 99 de 1998, art. 76, y el Decreto 1320 de 1998.




Que la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, genero el anexo 1. Formato de liquidación # 10 del 10 de marzo del 2020, donde realizó la liquidación de costos de proyecto, lo cual hace necesario la cancelación para el expediente AU-06-91-407-X-002-006-20.

Que de acuerdo a lo anterior, se procede por parte de este despacho a expedir el auto de inicio de trámite de ocupación de cauce, playas y lechos, toda vez que el peticionario presentó solicitud a través del Formulario Único Nacional y allegó la documentación requerida para tal fin, la cual reposa en el expediente de Código No. AU-06-91-001-X-002-033-19.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Admisión. Admitir y avocar conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de trámite de ocupación de cauce, para el proyecto “Cuarto Frio Yupati” en cauce y cota de inundación del rio Caquetá, promovida por el señor Carlos Emilio Orozco Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía No.15886887 expedida en Leticia (Amazonas), en calidad de arrendamiento del lote con mejoras de la señora Beatriz Elena Córdoba Cruz identificada con cedula de ciudadanía No. 40.176.671 expedida en Leticia, en el área no municipalizada de la Pedrera. Se abre el expediente con Código No. AU-06-91-407-X-002-006-20

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0041 (11 DE MARZO DE 2020)	 
	<p>Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, para el proyecto “Cuarto Frio Yupati” en cauce y cota de inundación del rio Caquetá, promovida por el señor Carlos Emilio Orozco Ruiz identificado con cedula de ciudadanía 15886887 expedida en Leticia. Expediente con Código No. AU-06-91-407-X-002-006-20</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

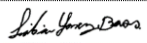


ARTÍCULO SEGUNDO: Asignación. Désígnese al profesional de Licenciamiento Ambiental de la Dirección Territorial Amazonas, para que realice la visita técnica de evaluación que implica la expedición del permiso solicitado.




ARTICULO TERCERO. La admisión de la solicitud dispuesta en este auto no obliga a Corpoamazonia a otorgar el permiso solicitado quedando sujeto a la visita técnica de evaluación y concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO. Costos. El valor por concepto de visita de evaluación, es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 441.700), liquidado con el anexo I. Formato de liquidación #10 del 10/03/2020 con número de folio 35 de este expediente, donde se hace necesario que el peticionario cancele en la cuenta corriente BBVA # 506-11-942-9 de Corpoamazonia y allegue copia original y una fotocopia y se radique en la Corporación, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles.

PARÁGRAFO 1. Se aclara al peticionario que los gastos de viáticos y los costos de viaje no están incluidos en la tarifa de evaluación, por tal razón, en cumplimiento del artículo 18 y 19 de la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 de Corpoamazonia, correspondiente a estos valores para realizar el estudio y seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, se calcularan aplicando las tarifas de transporte publico vigentes al momento de la liquidación por el número de visitas realizadas a la zona del proyecto, en caso de no existir transporte público hasta el sitio del proyecto, el valor de estos solo cubrirá los transportes hasta el sitio del proyecto, el valor de estos gastos solo cubrirá los transportes hasta el sitio más próximo al proyecto, y el transporte entre dicho sitio y el sitio del proyecto, deberá ser suministrado o sufragado directamente por el interesado.

PARÁGRAFO 2. Una vez se efectuó el pago se procederá a ordenar la práctica de una visita ocular y técnica al predio objeto de la solicitud, para evaluar la solicitud y a efecto de determinar la viabilidad técnica para obtener el permiso de ocupación de cauce.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<p>AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0041 (11 DE MARZO DE 2020)</p> <p>Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, para el proyecto “Cuarto Frio Yupati” en cauce y cota de inundación del rio Caquetá, promovida por el señor Carlos Emilio Orozco Ruiz identificado con cedula de ciudadanía 15886887 expedida en Leticia. Expediente con Código No. AU-06-91-407-X-002-006-20</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	---

PARAGRAFO 3. La suma cancelada por concepto de evaluación ambiental, ingreso al patrimonio de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 46 de la Ley 99/93.

PARAGRAFO 4. En el término de diez (10) días hábiles, a partir de la ejecutoria del presente auto de inicio de trámite, la Corporación programara la visita técnica de evaluación.

ARTICULO QUINTO. Notificación. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso al representante legal de la Gobernación de Amazonas, o quien haga sus veces, del contenido del presente Auto, conforme lo contenido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Publicar el presente auto en la página WEB de la Corporación: www.corpoamazonia.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.



ARTÍCULO OCTAVO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Leticia (Amazonas), a los once (11) días del mes de marzo de 2020



LUIS FERNANDO CUEVA TORRES
 Director Territorial Amazonas
 CORPOAMAZONIA

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	
Revisión Jurídica	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	